



Municipalidad de
Yerba Buena
Eucumán

YERBA BUENA,

16 JUL 2021

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 429

VISTO: La situación actual epidemiológica referida a la Pandemia de COVID 19 que indica que se mantiene la meseta de cantidad de contagios diarios del virus SARS-CoV-2 registrado, con la repercusión notable en la disminución de la ocupación de camas de internación, a partir del Plan de Vacunación contra el coronavirus; y

CONSIDERANDO:

Que, en concordancias con las políticas implementadas por esta Administración, consistente en promover un equilibrio entre salud y economía frente a dicha Pandemia;

Que, como corolario de las normativas que en el orden local se emitieron en tal contexto, se emitieron -entre otros- los Decretos N° 307/2021, N° 315/2021 y N° 361/21, los que disponen para los residentes de la ciudad de Yerba Buena y para el funcionamiento de los locales gastronómicos (bares y restaurantes), el desarrollo de actividades dentro de una franja horaria que las nuevas disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional modifica, ampliándola en función de otorgar una mayor flexibilización de las actividades económicas, sociales y deportivas, en sintonía con la situación epidemiológica actual;

Que por el citado Decreto N° 361/21 se autoriza, a partir del 26 de Junio de 2021, a los residentes de la ciudad de Yerba Buena a circular dentro de su ámbito jurisdiccional desde las 06:00 hs. y hasta las 00:30 hs. del día siguiente (**Artículo 1°**) y se dispone que los locales gastronómicos (bares y restaurantes) de la ciudad de Yerba Buena podrán atender al público en el horario de 07:00 hs. a 24:00 hs., en las condiciones y bajo los protocolos vigentes, con un aforo del 30% en su interior y 50% en su exterior y con un máximo de cuatro (4) personas por mesa, distantes de dos (2) metros cada una de ellas (**Artículo 2°**);

Que, ante tal situación y continuando con el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios para mitigar la segunda ola de coronavirus, y en sintonía con las disposiciones de la progresiva apertura de actividades, amerita la emisión del acto administrativo pertinente en tal sentido, en lo que respecta a la extensión horaria para tales actividades;

Por ello y en ejercicio de la autonomía municipal conferida por la Constitución Provincial y las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICANSE los Artículos Primero y Segundo del Decreto N° 361/21, en lo que respecta a la franja horaria autorizada, conforme se especifica a continuación, de acuerdo con lo considerado:

- a) Para la circulación de los residente de la ciudad de Yerba Buena, se fija desde las **06:00 hs. y hasta las 01:30** del día siguiente.-
- b) Para los locales gastronómicos (bares y restaurantes) de la ciudad de Yerba Buena podrán atender al público en el horario de **07:00 hs. a 01:00 hs.** del día siguiente.-

///...

DECRETO: N° 429

16 JUL 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, a sus efectos.-

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de esta ciudad.-

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

KPS- 


Dr. MANUEL ALBERTO COUREL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA